

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria y la cantidad global concedida para cada objetivo de la subvención, en el tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica.

No se publicarán los datos individualizados del beneficiario, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, para salvaguardar la intimidad personal o familiar de los solicitantes.

#### 24.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso .

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Los beneficiarios que se acredite que no tienen su residencia efectiva y continuada en el municipio de Monistrol de Montserrat (o que se vayan a otro municipio antes de haber finalizado el objeto por el que han recibido la subvención), deberán reintegrar la parte proporcional de la ayuda recibida, si la ayuda es económica, en relación con el tiempo transcurrido y el total previsto según el objeto de la subvención, y si éste es con bienes materiales, se dejará de prestar la ayuda.

4.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se 'acuerde la procedencia del reintegro.

#### 25.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### 26.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

#### 27.- Interpretación de las Bases

La interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía de servicios sociales.

#### 18.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, antes del 1 de febrero de 2018, mediante la presentación de la correspondiente factura y / o justificante de su pago así como la justificación de asistencia a la actividad subvencionada por parte de la persona beneficiaria.

#### 19.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

#### 20.- Medidas de garantía

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus / de sus beneficiarios / as.

#### 21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada .
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

#### 22.- Compatibilidad con otras subvenciones

Con carácter general las ayudas previstas en estas bases son compatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad tanto por el Ayuntamiento como por otras administraciones o entes públicos o privados. En ningún caso, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del gasto objeto de la subvención.

Se declara la compatibilidad de estas ayudas con el hecho de ser beneficiario del banco de alimentos

g) Comunicar a los servicios sociales básicos las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y la resolución

h) Con carácter general, la concesión de la ayuda queda condicionado a la aceptación del compromiso de seguir un plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona usuaria / beneficiaria.

e) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó.

j) En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y, en caso de que ésta cubra sólo una parte del coste del mismo, el beneficiario tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.

#### 16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Prestaciones para alimentación y necesidades básicas de subsistencia, alimentación e higiene primera infancia (0-3 años), higiene, ropa y calzado.

b) Garantizar los suministros básicos (agua, gas y electricidad) y el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas así como la alta de consumo de energía eléctrica, la acometida de agua o la contratación del gas en la vivienda habitual.

c) Acceso y / o mantenimiento de la vivienda habitual (fianza, cuotas de alquiler o de hipoteca, desahucio)

d) Alojamiento de emergencia, puntual y urgente por causas sobrevenidas o catástrofes.

e) Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria:

b.1. Odontología, oftalmología, ortopedias y prótesis, con prescripción médica.

b.2. Desplazamientos para recibir atención sanitaria

b.3. Ayudas para medicamentos siempre que tengan prescripción médica

Dins de cada exercici pressupostari s'estableix un topall màxim, pel global d'ajuts concedits, de 1.500 € per cada unitat familiar.

Dentro de cada ejercicio presupuestario se establece un tope máximo, por el global de las ayudas concedidas, de 1.500 € por cada unidad familiar.

#### 17.- Forma de pago

Como norma general, el pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes de gasto.

Se admiten, pero los anticipos del importe íntegro de la subvención. En estos casos, a fin de facilitar el pago, éste se realizará directamente al ente o empresa que preste el servicio, suministre los productos o organice la actividad para la que se concedió la ayuda. En estos casos se debe contar con la autorización del interesado.

### 13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.

Se examinarán todas las solicitudes presentadas y se resolverán de forma individual. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### 14.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación podrá ser tácita, que se producirá por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente ninguna objeción.

### 15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

b) Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

f) Aceptar las ofertas de trabajo tutelado y / o protegido formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, así como ofertas formativas y de orientación laboral, siempre que no se acredite el impedimento ya discreción del informe técnico de referencia de los servicios sociales básicos.

Una vez hecha la baremación el porcentaje de subvención sobre el gasto se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTUACIÓ OBTINGUDA	PERCENTATGE AJUT
De 7,1 a 10 punts o més	100%
De 5,1 a 7 punts	75%
De 2,6 punts a 5 punts	50%
De 0,5 punts a 2,5 punts	25%
Els de menys de 0,5 punts	0%

#### 10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

- 231.48000 ..... € 6.000 (Este importe se incrementará automáticamente en caso de que se amplíe el crédito de la aplicación presupuestaria)

La concesión de las ayudas está limitada por la dotación presupuestaria y, por tanto, a partir del valor de corte de dicha dotación presupuestaria serán denegadas aunque de acuerdo con los baremos les corresponda.

#### 11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada solicitante se determinará en aplicación del porcentaje asignado sobre el total del gasto subvencionado, el importe será establecido por los servicios sociales municipales teniendo en cuenta la solicitud y justificación presentada al respecto.

Se establece un tope máximo, por el global de las ayudas concedidas, de 1.500 € por cada unidad familiar.

#### 12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es el Área de servicios sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la trabajadora o educadora social y contará con el visto bueno del concejal del área.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de gobierno local.

	2 punts
Famílies en seguiment per l'àrea d'infància del departament de Benestar i Família, sempre i quan sigui per problemàtiques no avaluades en els punts anteriors	2 punts
<b>PUNTUACIÓ INTERMEDI. SITUACIONS I/OPROBLEMÀTIQUES DE RISC MODERAT.</b>	<b>PUNTUACIÓ ASSIGNADA</b>
Existència de situació de risc per motius laborals (tots els membres en situació d'atur o un membre en situació d'atur de llarga durada)	1 punt
Composició de la unitat de convivència que determini una situació de risc o desigualtat (monoparentals, famílies nombroses, famílies amb infants en acolliment, persones soles, gent gran, suport familiar inexistent ...etc.)	1 punt
Aïllament per causes familiars, culturals, socials o religioses.	1 punt
Existència de situació de risc per problemes de salut greu en algun dels membres de la unitat de convivència (elevat cost econòmic, situació terminal ...etc.)	1 punt
<b>PUNTUACIÓ MÍNIMA. SITUACIONS DE MENOR RISC</b>	<b>PUNTUACIÓ ASSIGNADA</b>
Existència de membres de la unitat de convivència amb problemes de salut.	0,5 punts
Existència de membres de la unitat de convivència amb discapacitat o malaltia mental.	0,5 punts
Existència de membres de la unitat de convivència amb necessitats educatives especials.	0,5 punts
Motius de vivenda: Per hipoteca de la vivenda habitual superior als 500,00€/mensuals.	0,5 punts
Existència de membres de la unitat de convivència amb absentisme escolar constant.	0,5 punts

VALORACION ECONÓMICA

<b>Per a la valoració de les sol·licituds presentades, únicament es tindran en compte els següents criteris objectius, aplicats d'acord amb la ponderació indicada: Taula de puntuació per la valoració econòmica segons el tram de renda disponible</b>	<b>Puntuació assignada</b>
Renda disponible inferior al 33,3% de la renda màxima mensual fixada, segons el tipus d'unitat de convivència	6 punts
Renda disponible entre el 33,4% i el 66,6% de la renda màxima mensual fixada, segons el tipus d'unitat de convivència	4 punts
Renda disponible entre el 66,7% i el 100% de la renda màxima mensual fixada, segons el tipus d'unitat de convivència	2 punts

La renta disponible está integrada por la totalidad de los ingresos netos de la unidad de convivencia descontando el gasto de la vivienda habitual (alquiler o hipoteca) hasta un máximo de € 500,00. A los efectos del cálculo se tendrán en cuenta como miembros computables de la unidad a todas las personas empadronadas en la vivienda.

En el supuesto de que los solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén en seguimiento por parte del EBASP, los profesionales de servicios sociales podrán hacer una valoración de los ingresos de acuerdo con la tabla establecida anteriormente

VALORACIÓN SOCIOFAMILIAR

<b>MÀXIMA PUNTUACIÓ SITUACIONS EMERGÈNCIA SOCIAL</b>	<b>PUNTUACIÓ ASSIGNADA</b>
Dèficit en les condicions d'alimentació i higiene personal	2 punts
Dificultat en l'accés o manteniment de l'habitatge i/o de les seves condicions d'accessibilitat, habitabilitat o equipament.	2 punts
Existència de situació de risc per a menors o persones vulnerables per raó de d'eficits convivencials (conflicte, abandonament, maltractament, germans amb rols parentals que no pertoquen, ... etc.)	2 punts
Existència de situació de risc per a menors o altres persones vulnerables per raó de l'existència d'altres problemàtiques (consum de substàncies tòxiques, drogodependències, addiccions, empresonament d'algun membre, defunció ... etc.)	

♣ Declaración de la renta

♣ Informe de la vida laboral

♣ Estudiantes: fotocopia del impreso de la matrícula

#### 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La convocatoria será abierta. El plazo de presentación de solicitudes será: Del día 1 de enero a 31 de diciembre de 2017

Se realizará una valoración de cada solicitud presentada en función de la fecha de registro de esta solicitud. Se podrán conceder subvenciones por la cuantía máxima de 1.500,00 €, sin que cada unidad familiar pueda superar este importe.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la web del ayuntamiento: [www.monistroidemontserrat.cat](http://www.monistroidemontserrat.cat) o en las oficinas municipales.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación que, si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

#### 8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el establecido en estas bases y en la ordenanza general de subvenciones.

#### 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán en función de la valoración obtenida una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base



7. Certificado de disminución, en su caso

8. Documentación acreditativa de familia numerosa y / o monoparental, en su caso

9. Convenio regulador en caso de separación y denuncia de incumplimiento de la pensión de alimentos, en su caso.

10. Informe servicios sociales en caso de falta de documentación solicitada y estén en seguimiento por parte del SBASP.

11. Declaración de bienes de la unidad familiar según modelo.

Justificación de ingresos familiares (\*)

♣ Trabajadores por cuenta ajena: nóminas de los últimos 6 meses

♣ Trabajadores autónomos:

- Última liquidación trimestral de IRPF o boletín de cotización a la seguridad social
- Declaración de responsabilidad de ingresos durante los 6 meses anteriores a la solicitud
- Patrimonio actual

♣ Personas que no trabajan:

- Certificado de percibir o no pensiones de las administraciones públicas
- Certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña de acreditación de las prestaciones por desempleo o de la no percepción
- Tarjeta de demanda de empleo

♣ En caso de que se justifique la imposibilidad de aportar ninguna otra documentación requerida: Declaración jurada de ingresos de la unidad de convivencia

♣ En caso de gastos en concepto de vivienda o de recibo bancario de pago de préstamo hipotecario: Extracto bancario de los últimos 6 meses

Dos miembros	643,69€
Tres miembros	792,24€
Quatre miembros	940,79 €
Cinc miembros	1.089,34 €
Sis miembros	1.237,89 €

Tipo de unidad de convivencia

Otras situaciones familiares y / o sociales que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de las ayudas previa justificación:

- Que el niño, padre, madre, tutor / a, hermanos / as tengan una disminución reconocida.
  
- Que sea una familia numerosa
  
- Que sea una familia monoparental
  
- Que los niños estén en situación de riesgo social (a valorar por EBASP)
  
- Aquellas otras que sean adecuados para valorar la situación familiar

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Identificación de quien suscribe y del carácter en que lo hace así como del beneficiario de la subvención (DNI / NIE)
  
2. Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que obtenga en el futuro.
  
3. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
  
4. Volante o certificado de convivencia, en su caso.
  
5. Libro de familia, en su caso
  
6. Justificación de ingresos familiares (\*)

## BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE URGENCIA SOCIAL AÑO 2017.

### 1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del área de servicios sociales destinadas a las prestaciones económicas de urgencia social y concesión de ayudas individualizadas para atender diferentes necesidades de personas que no disponen de los recursos económicos suficientes para atenderlas.

No forman parte del objeto de estas bases las prestaciones que, en vía administrativa, son resueltas por otras administraciones, aunque las mismas puedan haber sido tramitadas por parte de los profesionales de los servicios sociales básicos.

### 2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen como finalidad que las personas físicas con situaciones económicas precarias puedan paliar y evitar situaciones de exclusión social con necesidades puntuales urgentes y básicas de subsistencia, que se asocien a un plan de intervención social realizado por los servicios sociales básicos.

### 3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a los gastos indicados anteriormente que se produzcan entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

### 4.- Requisitos de los beneficiarios / as

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas que tengan una situación social y / o económica desfavorecida y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Monistrol de Montserrat.
- Que acepten y cumplan los compromisos adquiridos con los responsables y trabajadores de los servicios sociales del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat.
- La unidad familiar no puede tener más de una vivienda en propiedad.
- No superar los importes de la renta per cápita (correspondiente al 87% del indicador de renta de suficiencia de Cataluña) que se relacionan a continuación:

Tipus d'unitat de convivència	RENDA MÀXIMA DISPONIBLE MENSUAL (amb la despesa d'habitatge descomptada fins a un màxim de 500,00€) Equivalent al 87% de l'IRSC
Un membre	495,14€